

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA
RADICADO 760013110007 20200013100
AUTO # 1276

Santiago de Cali, veintiuno (21) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Como quiera que el designado CARLOS ANDRES PARRA SALAZAR guardo silencio respecto a su designación, el juzgado

RESUELVE

1. Teniendo en cuenta que el Dr. CARLOS ANDRES PARRA SALAZAR designado como curador ad litem del demandado RODRIGO MOLINA ARIAS, se le releva de su cargo y en su lugar se DESIGNA a __ANDRES FELIPE HURTADO SAA__ quien desempeñará el cargo de manera gratuita.

2. Comuníquesele su designación de conformidad a lo preceptuado por el artículo 49 del CGP, advirtiéndosele es de forzoso aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, deberá concurrir inmediatamente, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

NOTIFIQUESE,



MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ